**CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**

Esta convocatoria tiene por objeto promover la mejora de las condiciones educativas, formativas y profesionales de los estudiantes con discapacidad auditiva.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria asciende a 50.000 €.

**Enseñanzas objeto de las ayudas:**

Las presentes ayudas se convocan para las personas que estén cursando o vayan a cursar alguna de las siguientes enseñanzas en el curso académico 2024-2025, comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025:

1. Enseñanzas posobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

a) Primer y segundo cursos de bachillerato.

b) Formación profesional básica, de grado medio o de grado superior.

c) Enseñanzas artísticas.

d) Enseñanzas deportivas.

e) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad a distancia.

f) Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la formación profesional, asimismo los cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros que tengan autorizadas enseñanzas de formación profesional.

2. Enseñanzas impartidas por las universidades del sistema español:

a) Enseñanzas orientadas a títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado.

b) Enseñanzas orientadas a títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado del sistema español desarrolladas por universidades extranjeras en el marco de los programas Erasmus, Erasmus+ o equivalentes.

c) Títulos propios de las universidades del sistema español.

d) Cursos orientados a la obtención de título experto/a de las universidades del sistema español.

e) Cursos orientados a la obtención del título especialista de las universidades del sistema español.

f) Curso de preparación para acceso a la universidad de personas mayores de 25 años.

3. Cursos dirigidos a personas con discapacidad con un Plan Formativo de un mínimo de 300 horas, impartidos a partir del periodo posobligatorio de enseñanza por entidades del Tercer Sector de Acción Social, en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, para promover su desarrollo personal y profesional.

4. Cursos de preparación de los procesos selectivos para el acceso a las administraciones públicas que estén realizados por las propias administraciones públicas o por entidades acreditadas.

**Cuantías de las ayudas y conceptos subvencionables.**

Se podrá solicitar ayuda para los siguientes productos de apoyo y hasta el máximo de la cantidad indicada para cada uno de ellos:

* Equipos de frecuencia modulada (FM). Importe máximo subvencionable 1.000 €.
* Micrófonos remotos (dispositivos inalámbricos): Importe máximo subvencionable 500€.
* Bucle de inducción magnética individual (equipo completo): Importe máximo subvencionable 300 €.

Solo se subvencionarán los productos y servicios que tengan un coste real para la persona beneficiaria. La cuantía concedida por producto o servicio no podrá superar su coste real. En caso de que el producto o servicio tenga un coste menor a la cuantía concedida, la persona beneficiaria deberá devolver las cantidades no gastadas o no justificada.

**Requisitos de las personas beneficiarias.**

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas físicas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o residencia legal en España.

b) Tener una discapacidad auditiva legalmente reconocida en España igual o superior al treinta y tres por ciento de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre o el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

c) Iniciar o estar cursando estudios o actividades formativas conforme a las enseñanzas

comprendidas entre el objeto de esta subvención.

2. La persona solicitante acepta todas las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

**Presentación de solicitudes y documentación anexa**

El plazo de presentación de las solicitudes es de las 00.00 horas del 16 de julio hasta las 12h del mediodía del 13 de septiembre de 2024.

Las personas solicitantes deberán cumplimentar el anexo de solicitud y remitirlo cumplimentado en su totalidad a la siguiente dirección de correo electrónico: [apoyoauditivo@gen.fundaciononce.es](mailto:apoyoauditivo@gen.fundaciononce.es)

Una vez lo remita, recibirá a lo largo de las 24 horas siguientes un mensaje informándole de la entrada de su solicitud en la dirección de correo. En caso de no recibir ese mensaje, rogamos se ponga en contacto con vgarciaro@fundaciononce.es.

**Documentación a presentar**

Junto con el anexo de solicitud deberá presentar, de forma escaneada:

* El formulario “anexo solicitud productos apoyo auditivos para la formación” cumplimentado, con los apartados V (Declaración responsable) y VI (Autorización de tratamiento de datos personales) debidamente firmados.
* Certificado de discapacidad, en el que figura el dictamen técnico facultativo.
* DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
* La matrícula o prematrícula de la formación que vaya a cursar durante el curso académico 2024-2025. Si el solicitante resultara beneficiario de la ayuda y no presentó la matrícula en el momento de la solicitud deberá hacerlo previamente al pago de la ayuda.

Es muy importante que indique una dirección de correo electrónico en su solicitud ya que una vez cerrado el plazo de solicitud se le comunicará por esta vía si su ayuda ha sido aceptada o denegada.

Adicionalmente, en caso de haber sido aprobada su ayuda, previamente al cobro de la misma deberá justificar el gasto incurrido mediante presentación de la factura correspondiente y certificado de titularidad bancaria del beneficiario emitido en los seis meses previos a la comunicación de haber sido aprobada su ayuda.